


Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyotepec, Puebla

(Versión Actualizada 2026–2027)



**COYOTEPEC
2024-2027**

	Código de Conducta	Detalle
	Nombre del documento	Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Coyotepec, Puebla
	Administración	2024–2027 (Versión Actualizada 2026–2027)
	Clave	MCPCC/025-002
	Fecha de elaboración	21 de diciembre de 2025
	Número de revisión	2

CONSIDERANDO


Que los artículos 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 124 y 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; los artículos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, establecen los principios y bases que rigen la actuación ética, íntegra y responsable de las personas servidoras públicas.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece la obligación de los entes públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado, la actuación ética y responsable del servicio público, así como la observancia de los principios que lo rigen.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla tiene, entre otros objetivos, establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones anteriormente señaladas, así como en los artículos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyotepec, Puebla, tiene a bien emitir el siguiente:

	Código de Conducta	Detalle
	Nombre del documento	Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Coyotepec, Puebla
	Administración	2024–2027 (Versión Actualizada 2026–2027)
	Clave	MCPCC/025-002
	Fecha de elaboración	21 de diciembre de 2025
	Número de revisión	2


INTRODUCCIÓN

La Administración Pública Municipal de Coyotepec, Puebla, reconoce que uno de sus principales retos y compromisos es fortalecer la transparencia en la gestión administrativa, consolidando una cultura de rendición de cuentas, integridad, y valores éticos sólidos en el ejercicio del servicio público. Estos pilares fundamentales son esenciales para construir una relación de confianza con la ciudadanía y garantizar un gobierno abierto, responsable y cercano a la sociedad.

El presente Código de Ética tiene como propósito contribuir de manera decidida a la consolidación de una administración pública que sea ética, eficaz, transparente y responsable, comprometida no sólo con rendir cuentas claras a la ciudadanía, sino también con la promoción activa del combate a la corrupción y la impunidad. Asimismo, busca fomentar una cultura de legalidad que asegure el apego irrestricto de las personas servidoras públicas al marco jurídico aplicable, garantizando el respeto a los derechos humanos y la observancia de los principios constitucionales que rigen la función pública.

Para alcanzar estos objetivos, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyotepec, Puebla, impulsa la adopción y actualización constante de Códigos de Ética y de Conducta como instrumentos que orientan de manera práctica y precisa el comportamiento esperado en todas las áreas que integran la administración municipal. Este enfoque permite fortalecer un ambiente laboral sano, promoviendo la cohesión, el respeto mutuo y un actuar acorde con la misión y visión institucional, que responda con eficacia y ética a las demandas y expectativas de la sociedad.

El cumplimiento estricto de los principios y disposiciones contenidas en el presente Código es una responsabilidad ineludible de todas las personas servidoras públicas que integran esta administración municipal. Este compromiso ético es fundamental para garantizar la legitimidad y credibilidad del gobierno local, propiciando una gestión pública de calidad, orientada al bienestar colectivo y al desarrollo sustentable del Municipio.

	Código de Conducta	Detalle
	Nombre del documento	Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Coyotepec, Puebla
	Administración	2024–2027 (Versión Actualizada 2026–2027)
	Clave	MCPCC/025-002
	Fecha de elaboración	21 de diciembre de 2025
	Número de revisión	2

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, PUEBLA

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación


El presente Código establece normas que distinguen los valores y compromisos a los que se subordina la función pública, permitiendo prevenir conductas indebidas y fijando las reglas fundamentales que rigen el trato con la ciudadanía.

Será de aplicación y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla, en todos los niveles y jerarquías, bajo cualquier vínculo contractual. Estas personas deberán cumplir los valores y principios establecidos en este Código, evitando incurrir en infracciones a las leyes y sujetándose a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2. Objeto

El presente Código de Ética tiene por objeto:

1. Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y prevenir conductas que constituyan actos de corrupción.
2. Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.
3. Fomentar el ejercicio de la integridad y la ética, dentro y fuera del servicio público, aun cuando no se relacione con las actividades oficiales de las personas servidoras públicas.
4. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

	Código de Conducta	Detalle
	Nombre del documento	Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Coyotepec, Puebla
	Administración	2024–2027 (Versión Actualizada 2026–2027)
	Clave	MCPCC/025-002
	Fecha de elaboración	21 de diciembre de 2025
	Número de revisión	2


Definiciones clave:

- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyotepec, Puebla.
- **Carta Compromiso:** Instrumento mediante el cual una persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y Reglas de Integridad de este Código y de desempeñar su empleo, cargo o comisión conforme a los mismos.
- **Código:** El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyotepec, Puebla.
- **Servidor público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento y es responsable de sus actos u omisiones en el desempeño de sus funciones.
- **Reglas de Integridad:** Normas que regulan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas contenidas en este Código.
- **Conflicto de interés:** Situación en que intereses personales, familiares o de negocios pueden afectar el desempeño imparcial y objetivo de las funciones; las personas servidoras públicas deberán abstenerse de intervenir en dichos casos.

ARTÍCULO 4. Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones con amabilidad, dignidad, cortesía, equidad, justicia y transparencia, procurando en todo momento enaltecer a la institución en la que prestan sus servicios.

ARTÍCULO 5. Las personas servidoras públicas tienen la obligación permanente de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, con el objeto de procurar el bien común y conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 6. Las personas servidoras públicas deberán suscribir una Carta Compromiso ante la Dirección de Contraloría, comprometiéndose a desempeñar su empleo, cargo o comisión conforme a este Código. La Dirección de Contraloría verificará periódicamente el cumplimiento de esta obligación.


	Código de Conducta	Detalle
	Nombre del documento	Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Coyotepec, Puebla
	Administración	2024–2027 (Versión Actualizada 2026–2027)
	Clave	MCPCC/025-002
	Fecha de elaboración	21 de diciembre de 2025
	Número de revisión	2

CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 7. Valores y principios éticos

Para el adecuado ejercicio del servicio público, las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a los siguientes principios:

1. **Legalidad:** Actuar solo dentro de las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren a su empleo, cargo o comisión, con pleno conocimiento y cumplimiento de las normas aplicables.
2. **Lealtad:** Priorizar el interés general por encima de intereses personales o de terceros, correspondiendo a la confianza que el Ayuntamiento ha conferido.
3. **Imparcialidad:** Tratar a la ciudadanía y población sin privilegios ni preferencias, evitando que influencias indebidas afecten decisiones u actos.
4. **Eficiencia y Eficacia:** Alcanzar resultados institucionales optimizando recursos y aplicando medidas objetivas y responsables, eliminando discrecionalidad indebida.
5. **Economía:** Administrar recursos públicos con legalidad, austeridad y disciplina, asegurando el cumplimiento de objetivos sociales.
6. **Disciplina:** Desempeñar funciones de manera ordenada, metódica y perseverante, buscando los mejores resultados.
7. **Profesionalismo:** Conocer y cumplir funciones y atribuciones conforme a la ley, actuando con integridad, respeto y responsabilidad.
8. **Transparencia:** Garantizar máxima publicidad de la información pública, difundirla proactivamente y proteger datos personales bajo custodia.
9. **Integridad:** Actuar coherentemente con los principios y valores del servicio público, evitando comprometerlos por intereses personales.
10. **Integridad:** Las personas servidoras públicas ajustarán su conducta para que impere una ética que responda al interés público y genere certeza sobre su actuar frente a todas las personas con quienes se vinculen.
11. **Honradez:** Las personas servidoras públicas deberán actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener beneficios personales o a favor de terceros, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

	Código de Conducta	Detalle
	Nombre del documento	Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Coyotepec, Puebla
	Administración	2024–2027 (Versión Actualizada 2026–2027)
	Clave	MCPCC/025-002
	Fecha de elaboración	21 de diciembre de 2025
	Número de revisión	2

12. Confidencialidad: Las personas servidoras públicas deben guardar reserva, sigilo y discreción respecto de hechos e información obtenida en el ejercicio de sus funciones, evitando afectar la honorabilidad de terceros, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública


CAPÍTULO III

VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 8. Valores del servicio público

Las personas servidoras públicas deberán regir su conducta y desempeño bajo los siguientes valores:

1. **Interés público:** Priorizar las necesidades y demandas de la sociedad sobre intereses o beneficios personales.
2. **Respeto:** Actuar con dignidad, cordialidad y austeridad, considerando los derechos de todas las personas y fomentando el diálogo cortés y la cooperación.
3. **Igualdad y no discriminación:** Prestar servicios sin distinción de género, raza, edad, discapacidad, religión, orientación sexual, origen étnico o nacional, condición social o económica, identidad política, estado civil, situación familiar o cualquier otra característica.
4. **Equidad de género:** Garantizar igualdad de condiciones y oportunidades para mujeres y hombres en el acceso a bienes, servicios, programas institucionales y empleos o cargos públicos.
5. **Entorno cultural y ecológico:** Evitar afectar el patrimonio cultural y los ecosistemas; asumir responsabilidad por preservar y proteger los recursos naturales y culturales en el ejercicio de sus funciones.
6. **Entorno Cultural y Ecológico:**
 - Las personas servidoras públicas respetarán, defenderán y preservarán la cultura y el medio ambiente.
 - Promoverán su protección y conservación, reconociendo que son un legado para las futuras generaciones.
7. **Cooperación:**
 - Colaborarán entre sí y fomentarán el trabajo en equipo para alcanzar objetivos institucionales, generando confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

	Código de Conducta	Detalle
	Nombre del documento	Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Coyotepec, Puebla
	Administración	2024–2027 (Versión Actualizada 2026–2027)
	Clave	MCPCC/025-002
	Fecha de elaboración	21 de diciembre de 2025
	Número de revisión	2

8. Responsabilidad:

- Asumirán las consecuencias de sus decisiones y actos, desempeñando sus funciones con eficacia, calidad y compromiso con las necesidades de la sociedad.
- Desarrollarán sus procesos con eficiencia y profesionalismo, generando confianza y manteniendo una relación digna con la ciudadanía.

9. Bien Común:


- Todas las decisiones y acciones se dirigirán al interés colectivo, por encima de beneficios particulares.
- Reconocerán que el servicio público es un patrimonio de la ciudadanía y solo adquiere legitimidad al satisfacer demandas sociales.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 9. Reglas de integridad para el ejercicio del servicio público

Todas las personas servidoras públicas, según sus competencias, deberán observar las siguientes reglas:

1. **Actuación pública:** Desempeñar sus funciones con transparencia, honestidad, lealtad y orientación al interés público.
2. **Información pública:** Resguardar y manejar la documentación con transparencia y protección de datos personales.
3. **Contrataciones y permisos:** Actuar con legalidad, imparcialidad y transparencia, priorizando las necesidades sociales.
4. **Trámites y servicios:** Atender a los usuarios de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
5. **Recursos humanos:** Aplicar igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
6. **Administración de bienes:** Manejar bienes públicos con eficiencia, honradez y transparencia.
7. **Evaluación de procesos:** Aplicar legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas.

	Código de Conducta	Detalle
	Nombre del documento	Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Coyotepec, Puebla
	Administración	2024–2027 (Versión Actualizada 2026–2027)
	Clave	MCPCC/025-002
	Fecha de elaboración	21 de diciembre de 2025
	Número de revisión	2

8. **Control interno:** Garantizar legalidad e imparcialidad, generando información confiable y de calidad.
9. **Procedimientos administrativos:** Respetar formalidades y garantizar audiencia conforme a la ley.
10. **Desempeño con integridad:** Mantener legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
11. **Cooperación ética:** Colaborar con el Ayuntamiento para fortalecer la cultura ética y de servicio.
12. **Comportamiento digno:** Mantener respeto, evitando hostigamiento laboral, acoso sexual o cualquier conducta inapropiada.

Fundamento legal: *Las presentes Reglas de Integridad se establecen con base en los artículos 5, 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 5 y 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información; y la Ley Federal del Trabajo en materia de prevención de hostigamiento laboral y acoso sexual.”*


CAPÍTULO V

DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 10. Deberes éticos del servidor público

Los servidores públicos deberán cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

1. Ejercer sus funciones con estricta observancia de la legalidad y fomentar la cultura de la legalidad.
2. Denunciar ante su superior jerárquico o autoridades competentes actos ilícitos o que puedan causar perjuicio a la institución o a terceros.
3. Cumplir con puntualidad y responsabilidad las tareas asignadas, respetando horarios y compromisos laborales.
4. Capacitarse y actualizar sus conocimientos técnicos y profesionales necesarios para un desempeño eficiente.
5. Custodiar, proteger y utilizar los bienes del municipio de manera racional, evitando abuso, derroche o uso indebido, destinándolos exclusivamente a los fines oficiales.

	Código de Conducta	Detalle
	Nombre del documento	Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Coyotepec, Puebla
	Administración	2024–2027 (Versión Actualizada 2026–2027)
	Clave	MCPCC/025-002
	Fecha de elaboración	21 de diciembre de 2025
	Número de revisión	2

6. Proteger el equilibrio ecológico y garantizar un ambiente adecuado para la salud y desarrollo de las personas, promoviendo medidas de preservación y desarrollo sustentable.
7. Fomentar la cultura del reciclaje y la separación de residuos, así como el uso racional de agua, papel y energía eléctrica en sus áreas de trabajo.
8. Generar resultados con calidad, eficiencia y mejora continua en procesos, trámites y servicios, orientados al beneficio de la ciudadanía.

Fundamento legal: Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; Ley Federal y Estatal de Protección al Medio Ambiente; Ley General de Bienes Nacionales; Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO VI ALCANCES DEL CÓDIGO

ARTÍCULO 11. Alcance de los valores y principios éticos

Los valores y principios descritos en el presente Código deberán ser **asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable** por todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, con el propósito de consolidarlos en la cultura organizacional y fortalecer la integridad en el servicio público.

ARTÍCULO 12. Responsabilidad de los titulares

Es responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal **implementar acciones de capacitación, difusión y seguimiento**, tendentes a fomentar el conocimiento y la aplicación de los valores y principios éticos descritos en este Código.


Fundamento legal: Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD

ARTÍCULO 13. Comité de Ética e Integridad

Se crea el Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.

El Comité propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que

	Código de Conducta	Detalle
	Nombre del documento	Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Coyotepec, Puebla
	Administración	2024–2027 (Versión Actualizada 2026–2027)
	Clave	MCPCC/025-002
	Fecha de elaboración	21 de diciembre de 2025
	Número de revisión	2

favorezcan el comportamiento ético de los servidores públicos. Contará con **Lineamientos de Operación y Funcionamiento**, incluyendo frecuencia de reuniones, procedimientos de supervisión y resolución de conflictos, los cuales serán aprobados por el Honorable Cabildo.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 14. Presentación de denuncias

Cualquier persona, incluyendo el personal que labore en el Ayuntamiento, que tenga conocimiento de posibles faltas o incumplimientos al presente Código, podrá presentar denuncia ante la autoridad que estime competente, asegurando **confidencialidad y protección al denunciante**.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Los servidores públicos que incumplan los Principios, Valores y Reglas de Integridad de este Código podrán incurrir en faltas administrativas no graves, graves o delitos, y las sanciones se aplicarán conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal del Estado de Puebla, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y, en su caso, la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio de otras sanciones civiles aplicables.

Fundamento legal: Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; Código Penal del Estado de Puebla; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley Federal del Trabajo; Ley Orgánica del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor **al día siguiente de su aprobación**.

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, **todas las Direcciones y Áreas dependientes del H. Ayuntamiento deberán observar, aplicar y difundir los numerales de los Códigos de Ética aquí emitidos**, incluyendo la capacitación obligatoria de su personal para asegurar su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Tercero (opcional). Queda **derogado el Código de Ética anterior 2025**, así como cualquier disposición que contravenga lo establecido en el presente Decreto, sin perjuicio de los actos válidamente realizados con base en el Código previo.